



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D.207

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27, literal k, de la Ley de Seguridad Social, referente a las atribuciones del Consejo Directivo, dice: "la aprobación del presupuesto general de inversiones del IESS, preparado por la Comisión Técnica de Inversiones y sometido a informe previo de la Superintendencia de Bancos y Seguros, hasta el 31 de diciembre de cada año";

Que, la Comisión Técnica de Inversiones mediante Oficio No. 42000000-0118 de 31 de enero de 2008, remitió a la Intendencia Nacional de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos y Seguros, el Programa Proyectado de Inversiones del IESS para el ejercicio, para su conocimiento y emisión de su informe previo;

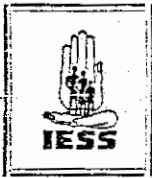
Que, el Comité de Riesgos de Inversión conoció el Oficio No. 42000000-0122 de 1 de febrero de 2007, enviado por la Comisión Técnica de Inversiones, mismo que contiene el Programa Proyectado de Inversiones del IESS para el ejercicio 2008;

Que, la Intendencia Nacional de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Oficio No. INSS-2008-0168 de 20 de febrero de 2008, remite a la Comisión Técnica de Inversiones el informe previo sobre el Proyecto del Programa Anual de Inversiones del ejercicio 2008 necesario para su aprobación; con base en lo dispuesto en el literal k del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social;

Que, de conformidad con el Art. 59 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y los Artículos 46, 47, 61, 62, 64 y 65 de la Ley de Seguridad Social; y, con base en las Resoluciones Nos. SBS-2004-451 de 20 de mayo de 2004, SBS-2006-257 de 27 de abril de 2006 de la Superintendencia de Bancos y Seguros que contienen las normas de inversión de los recursos administrados por el IESS, y Resolución No. SBS-2004-843 de 22 de octubre de 2004, que contiene los Parámetros de Riesgos Generales para las inversiones del IESS, el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D.130 de 17 de octubre de 2006 emitió los Parámetros de Riesgos Específicos de las Inversiones No Privativas que realice el IESS con los Recursos de los Fondos Administrados;

Que, el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución No. C.D.066, aprobó la separación de los fondos que conformaban el Seguro de la Dirección General, dividiéndolo en: Fondos de Reserva, Cesantía, Seguros de Saldos y Cuenta de Menores;

Que, la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, en el Libro III, Normas Generales para la aplicación de la Ley de Seguridad Social, Título III, De las Operaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la Policía Nacional, del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y de las Entidades Depositarias del Ahorro Previsional (EDAP's), contiene en su Capítulo I, las Normas para Regular las Inversiones de los Recursos Correspondientes a cada uno de los Seguros que conforman el Seguro General Obligatorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de los Fondos de Reserva;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.207
Pág. 2

Que, la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, en el Libro III, Normas Generales para la aplicación de la Ley de Seguridad Social, Título III, De las Operaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la Policía Nacional, del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y de las Entidades Depositarias del Ahorro Previsional (EDAP's), contiene las Normas de la Administración del Riesgo de Inversión en los Portafolios Administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el Consejo Nacional de Valores mediante Resolución No. CNV-002-2004, de 19 de febrero de 2004, publicada en el Registro Oficial 289 de 10 de marzo del mismo año, expidió las normas para la valoración de las inversiones a precios de mercado;

Que, el Consejo Nacional de Valores mediante Resolución No. CNV-003-2005, expedida el 15 de marzo del 2005, resolvió aprobar el Manual Operativo para la valoración a precios de mercado de valores de contenido crediticio y de participación y procedimientos de aplicación;

Que, el Consejo Directivo del IESS mediante Resolución No. C.D.053 de 14 de febrero de 2005, en concordancia con la Resolución No. SBS-2004-0843 de la Superintendencia de Bancos y Seguros, creó la Dirección Nacional de Riesgos de Inversión y el Comité de Riesgos de Inversión dentro del orgánico funcional del Instituto;

Que, con el propósito de conformar la Dirección Nacional de Riesgos de Inversión, el Consejo Directivo del IESS, mediante Resoluciones Nos. C.D.054 y C.D.055 de 13 de abril de 2005, definió la estructura administrativa de la Dirección Nacional de Riesgos de Inversión y del Comité de Riesgos de Inversión determinando las responsabilidades de cada una de estas áreas;

Que, el Consejo Directivo del IESS mediante Resolución No. C.D.106, reformada con Resolución No. C.D.112 autoriza la creación de la Dirección de Inversiones y de los Departamentos de Inversiones Privativas, Inversiones No Privativas e Inversiones Inmobiliarias, delegando a cada una de estas dependencias sus correspondientes responsabilidades;

Que, mediante Ley No. 2006-58, publicada en el Registro Oficial 383, de 24 de octubre del 2006, el Congreso Nacional aprobó las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, por la que dispone al Banco Central del Ecuador la transferencia al IESS de los rendimientos de las inversiones sobre los fondos depositados por el Instituto en el Banco Central del Ecuador;

Que, agrega esta Ley (Tercera Disposición Transitoria) que el IESS recibirá obligatoriamente los rendimientos financieros de sus saldos en efectivo depositados en el Banco Central del Ecuador, equivalentes a las inversiones de la Reserva Monetaria;

Que, el Congreso Nacional mediante Ley No. 2006-71, publicada en el Registro Oficial No. 429 de 3 de enero de 2007 facultó la concesión de créditos hipotecarios por parte del IESS a sus afiliados y jubilados, para lo cual reformó la Ley de Seguridad Social facultando al Instituto la administración directa de esta cartera de inversiones;



Que, el Congreso Nacional mediante Ley No. 2007-79, publicada en el Registro Oficial No. 107 de 18 de junio de 2007, reformó el artículo 63 de la Ley de Seguridad Social facultándole al IESS conceder créditos quirografarios a sus afiliados por una monto de hasta sesenta (60) salarios básicos unificados del trabajador en general;

Que, el Consejo Directivo mediante Resoluciones números C.D.138 y C.D.171 de 20 de julio y 20 de noviembre del 2007, respectivamente, autorizó el incremento de la cuantía de los créditos quirografarios;

Que, el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D.194 de 27 de diciembre de 2007, aprobó el Reglamento para la Concesión de los Créditos Hipotecarios para la Adquisición de Unidades de Vivienda Terminada;

Que, el Consejo Directivo, mediante Resolución No. C.D.187, de 18 de octubre del 2007, autorizó la unificación del portafolio de inversiones de fondos de reserva;

Que, el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D.106 que modifica la Resolución No. C.D.021 que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto, crea la Dirección de Inversiones, como una unidad especializada encargada de la ejecución de los procesos de inversión, con sujeción a las decisiones de la Comisión Técnica de Inversiones la que reporta en asuntos técnicos a la CTI, y que entre sus responsabilidades tiene: "El estudio y recomendación, para conocimiento de la Comisión Técnica de Inversiones, de los planes, proyectos, normas, procedimientos y metodología sobre las inversiones financieras e inmobiliarias, las operaciones de crédito quirografario, hipotecario y prendario del IESS, y las operaciones del Fondo de Reserva y del Fondo de Seguro de Cesantía, administrados por el Instituto.";

Que, el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social establece que para cada ejercicio presupuestario, el Consejo Directivo aprobará los lineamientos generales de política y los programas y mecanismos de inversión de las reservas técnicas del fondo colectivo de reparto del sistema de pensiones y del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional, con fundamento en las recomendaciones de la Comisión Técnica de Inversiones; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los literales c) y k) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social;

RESUELVE:

ARTICULO 1. APRUEBASE el Programa Proyectado de Inversiones del IESS para el ejercicio 2008, cuyo portafolio a valor de mercado alcanzaría a un saldo de USD. 4,260.8 millones, de acuerdo al siguiente resumen:

4 FEB 8



PROGRAMA PROYECTADO DE INVERSIONES 2008
RESÚMEN POR SECTORES

CONCEPTO DE INVERSIONES	INVERSIONES A VALOR DE MERCADO		VARIACION: 2007 - 2008	
	EJECUTADO A DICIEMBRE 2007	PROYECTADO A DICIEMBRE 2008	ABSOLUTA	RELATIVA (%)
A. NO PRIVATIVAS: TITULOS VALORES	3.080.085.396	3.355.481.544	275.396.148	8,94
Sector Público	1.516.324.798	2.098.448.373	582.123.575	38,39
Sector Privado Financiero	717.088.633	797.470.930	80.382.297	11,21
Sector Privado No Financiero	132.650.108	231.650.108	99.000.000	74,63
Inversiones Internacionales	0,00	0,00	0,00	
Organismos Multilaterales de Crédito	0,00	0,00	0,00	
Acciones en Empresas	164.883.316	175.000.000	10.116.684	6,14
Depósitos Banco Central del Ecuador	549.138.541	52.912.133	-496.226.408	- 90,36
B. PRIVATIVAS: CREDITOS	501.940.532	789.327.335	287.386.803	57,26
Quirografarios e Hipotecarios anteriores	5.661.887	5.661.887	0,00	-
Quirografarios Resol 144	63.076.561	69.091.523	6.014.962	9,54
Quirografarios Resol 171	337.813.461	407.805.302	69.991.841	20,72
Quirografarios CC 2006 138	64.573.761	68.583.761	4.010.000	6,21
Hipotecarios Resol 038 (Dscto Cartera)	15.288.304	20.288.304	5.000.000	32,70
Hipotecarios (nuevo proyecto)	0,00	200.000.000	200.000.000	
Prendarios	15.526.558	17.896.558	2.370.000	15,26
C. INMOBILIARIAS	113.389.160	116.000.000	2.610.840	2,30
TOTAL PORTAFOLIO: A+B+C	3.695.415.088	4.260.808.879	565.393.791	0,15

ARTICULO 2. DISPOSICIONES GENERALES. Durante el ejercicio económico del 2008, regirán las siguientes normas de aplicación del Programa de Inversiones, en las etapas de ejecución, control y evaluación.

1. **AUTORIDADES RESPONSABLES.** La adquisición de títulos valores, a través de las bolsas de valores del país y la concesión de créditos quirografarios, hipotecarios y prendarios, se sujetarán a las decisiones de la Comisión Técnica de Inversiones y se ejecutarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Inversiones de acuerdo a la Resolución No. C.D. 106 y sus posteriores reformas.

2. **FINANCIAMIENTO.** El Programa proyectado de Inversiones Privativas y no Privativas se financiará con los recursos capitalizados de los seguros de: Fondo de Reserva, Cesantía, Cuenta de Menores, Seguro de Saldos, Invalidez, Vejez y Muerte, Seguro Social Campesino; Riesgos del Trabajo y Seguro de Salud Individual y Familiar.

El financiamiento también proviene de los nuevos recursos asignados para el Programa de Inversiones en el Presupuesto General del Instituto, una vez cubiertas las obligaciones operacionales y transferidos a las cuentas de capitalización de cada uno de los indicados seguros.

3. **POLÍTICAS DE INVERSIÓN.** La estructura del portafolio de inversiones, estará sujeta a las políticas de inversión, emitidas por la Comisión Técnica de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política de la República y de los artículos 46, 47 y 61 de la Ley de Seguridad Social, así como en base en los parámetros de riesgos contenidos en el Título III del Libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

4. **MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIONES.** De acuerdo a la evolución del mercado y a las alternativas de inversión a las que pueda acceder el Instituto, la Comisión Técnica de Inversiones aprobará las modificaciones al Programa de Inversiones, previo análisis de los informes que se requieran.

En ningún caso se realizarán modificaciones entre seguros.



5. INFORMACIÓN DE TESORERIA. Dentro de los cinco primeros días de cada mes, la Tesorería Nacional, en acuerdo con las políticas de distribución de recursos, transferirá los excedentes operativos a las cuentas de capitalización de inversiones de cada seguro; verificará el ingreso por recuperación de la cartera de inversiones que realice el Depósito Único de Valores e informará diariamente al Departamento de Inversiones No Privativas.

Remitirá mensualmente a la Dirección de Inversiones y a su Departamento de Inversiones No Privativas así como a la Dirección Nacional de Riesgos, hasta los 5 días posteriores a la ejecución, el movimiento de las cuentas de inversión, por cada uno de los seguros.

6. INFORMACIÓN DE LA DIRECCION DE RIESGOS DE INVERSION. Cada semana la Dirección de Riesgos de Inversión, informará a la Comisión Técnica de Inversiones, a la Dirección de Inversiones y a su Departamento de Inversiones No Privativas, los cambios que ocurran en el portafolio de inversiones, a valor nominal y a precios de mercado, indicando los cupos y montos máximos de inversión por cada seguro, por sector y por emisores, de acuerdo a los límites de inversión aprobados. Esta información servirá para los informes necesarios para la elaboración de los informes sobre las alternativas de inversión presentadas al Instituto.

7. DEPARTAMENTO DE INVERSIONES NO PRIVATIVAS.

REGISTRO DE INVERSIONES. Los Señores Operadores de Valores, previo al pago, registrarán y validarán en todos sus componentes la información de las operaciones bursátiles nacionales, en el sistema informático KOHINOR, a fin de que las mismas se reflejen en los portafolios de inversión de cada seguro y sirva como documento habilitante de pago.

REGISTROS CONTABLES. La Unidad de Contabilidad de Inversiones No Privativas, validará el documento de pago y registrará contablemente, en el momento que ocurran, todas las transacciones provenientes de las inversiones bursátiles, actualizando el auxiliar contable e informarán sobre sus resultados.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN. A través de la Dirección de Inversiones, se informará mensualmente sobre la evolución del portafolio de inversiones a la Comisión Técnica de Inversiones, a la Superintendencia de Bancos y Seguros y al Consejo Directivo del IESS.

8. DEPARTAMENTO DE INVERSIONES PRIVATIVAS.

El o los responsables de la administración del portafolio de créditos (descuento de cartera hipotecaria, crédito hipotecario, quirografario y prendario), de conformidad con el catálogo de cuentas emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la dinámica de los registros contables de la Subdirección de Administración Financiera, prepararán sus propios auxiliares e informarán hasta los primeros 5 días de cada mes posterior a la ejecución a la Dirección de Inversiones y a la Comisión Técnica de Inversiones.

De igual manera en el mismo plazo reportarán mensualmente a la Dirección de Inversiones y a la Comisión Técnica de Inversiones, los valores producto del seguro de saldos (crédito quirografario) y desgravamen (descuento de cartera hipotecaria); y, a la Tesorería Nacional, para su inversión y registro contable, respectivamente.

Así mismo en el plazo previsto informarán a la Dirección Nacional de Riesgos, la evolución del portafolio, con saldos a fin de mes y todos sus componentes, indicando los aspectos más relevantes para tal comportamiento y las sugerencias para el fortalecimiento de la administración de estos portafolios de inversión.

Así *q* *8*



9. DEPÓSITO ÚNICO DE VALORES

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con las responsabilidades asignadas en la Resoluciones CD 021 dictada el 13 de octubre del 2003 y CD 123 dictada el 29 de agosto de 2006, realizará la administración y custodia de los títulos valores que respaldan las inversiones institucionales, remitirá diariamente al Departamento de Inversiones No Privativas, a la Tesorería Nacional y a la Dirección Nacional de Riesgos, información suficiente, clara, precisa y detallada sobre los cobros de títulos valores bajo su custodia.

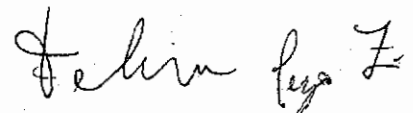
En lo que corresponda, con la periodicidad establecida o cuando lo requieran, informará a la Dirección Económica Financiera, Dirección de Inversiones, Dirección Nacional de Riesgos, Comisión Técnica de Inversiones y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, sobre la evolución de las inversiones bajo su custodia.

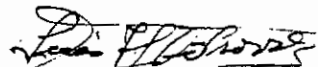
Realizará, en cuentas de orden la contabilidad nominal de los títulos valores bajo su custodia, convalidará estos resultados con el Departamento de Inversiones No Privativas e informará hasta los 5 primeros días de cada mes posterior a su ejecución.


DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 10 de Abril de 2008.


Eco. Rubén Flores Agreda
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


Ing. Felipe Pezo Zúñiga
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Ab. Luis Idrovo Espinoza
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Dr. Héctor Egúez Álava
DIRECTOR GENERAL IESS

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 1 y el 10 de abril de 2008.


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO